

**ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 128
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 28 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N° 128 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 349.
2. Publicación Documento de Política de Conglomerados Financieros.
3. Aprobación fusión de Compañías de Seguros HDI Seguros S.A. y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.
4. Autorización de existencia para Visa Chile Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor S.A.
5. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N° 325.
6. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Circular N° 1835.
7. Aprobación ajustes organigrama, funciones y delegatoria de unidades de la Comisión para el Mercado Financiero.
8. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de El Torreón S.A.D.P.
9. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Fábrica y Maestranza del Ejército y Fondo de Infraestructura S.A.
10. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A.; Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.; Explotaciones Sanitarias S.A., y Los R S.A.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz por encontrarse haciendo uso de permiso administrativo.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director de Regulación de Seguros de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 3, 4, 5 y 6 de tabla; y Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas, para tratar el punto 7 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. José Luis Carreño Gómez, y Sr. Marco Jaque Sarro; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados presentes y los restantes asistentes de la Sesión concurren de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria N° 349

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 349.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la referida Sesión.

2. Publicación Documento de Política de Conglomerados Financieros

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 14 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de 26 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la publicación del documento de política denominado “Lineamientos para una Ley de Conglomerados Financieros en Chile”.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, atendida la importancia de analizar la incorporación de los conglomerados financieros como objetos de supervisión, se ha elaborado un documento que recoge el análisis interno realizado durante los últimos años en la CMF, en torno a la pertinencia de su inclusión. Agrega, que dicho documento describe la

relevancia de los conglomerados financieros en Chile, la experiencia internacional y chilena en supervisión consolidada, y la propuesta de la CMF respecto de la necesidad de desarrollar una ley de conglomerados financieros tendiente a fortalecer la actual supervisión de las instituciones fiscalizadas.

En el contexto señalado, somete a consideración del Consejo el documento de política denominado “Lineamientos para una Ley de Conglomerados Financieros en Chile”, para su publicación en la página web del Servicio hasta el 29 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 20 del D.L. N°3.538 de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la CMF.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acordó aprobar la publicación, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 29 de diciembre de 2023, del Documento de Política “Lineamientos para una Ley de Conglomerados Financieros en Chile”. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de la presente Acta.

3. Aprobación fusión Compañías de Seguros HDI Seguros S.A y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 25 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la fusión y reforma de estatutos de HDI Seguros S.A. y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Sr. Patricio Espinoza Arias, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Informa que, mediante presentación de fecha 15 de marzo, complementadas con información recibida hasta el 23 de junio, todas de 2023, el Gerente General de HDI Seguros S.A. y de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. solicitaron autorización para la fusión de ambas sociedades y para la reforma de sus estatutos, para permitir la incorporación de esta última en la primera, la que pasaría a ser sucesora legal de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

Señala que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para aprobar la fusión y reforma de estatutos de HDI Seguros S.A. y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 127 de la Ley N° 18.046, conforme al cual la modificación de los estatutos de las compañías aseguradoras y su disolución anticipada, acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El artículo 99 de la Ley N° 18.046, conforme al cual *“La fusión consiste en la reunión de dos o más sociedades en una sola que las sucede en todos sus derechos y obligaciones, y a la cual se incorporan la totalidad del patrimonio y accionistas de los entes fusionados.”*
- El N° 1 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de fusión y reforma de estatutos de la sociedad anónima especial HDI Seguros S.A., consistente en la fusión con la sociedad anónima especial HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. mediante la incorporación de esta última en la primera, que pasará a ser su sucesora legal, en los términos acordados en las escrituras públicas de fecha 13 de abril de 2023, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván

Torrealba Acevedo, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades, ambas celebradas el 28 de marzo de 2023, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538, de 1980. Asimismo, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus integrantes presentes, delegar la facultad de dictar las resoluciones que den curso a la referida autorización de fusión y reforma de estatutos de las citadas entidades, en el Director General de Regulación Prudencial. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N° 2 de la presente Acta.

4. Autorización de existencia para Visa Chile Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 25 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia de la sociedad anónima especial denominada Visa Chile Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor S.A.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Sr. Patricio Espinoza Arias, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Expone que, mediante presentación de 21 de marzo, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 28 de junio, todas de 2023, don Francisco Valdivia Retes solicitó autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada Visa Chile Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor S.A., cuyo giro exclusivo corresponde a la administración, funcionamiento y desarrollo de una o más cámaras de compensación para pagos de bajo valor y las demás actividades que autorice la normativa emitida por esta Comisión y el Banco Central de Chile.

Señala que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 35 N°8 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, según el cual el Banco Central de Chile tiene la atribución de autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de los sistemas de pagos establecidos en Chile en que participen las empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por esta Comisión, para la aceptación, compensación y liquidación de órdenes de pago correspondientes a obligaciones de dinero, ya sea en moneda nacional o extranjera.
- El Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que autoriza la creación y reglamenta el funcionamiento de las cámaras de

compensación para pagos de bajo valor en que participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de esta Comisión.

- La Norma de Carácter General N° 489, que imparte instrucciones a los administradores de cámaras de compensación de pagos de bajo valor.
- La Norma de Carácter General N° 467, que regula el proceso de autorización de existencia de sociedades anónimas especiales que señala.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “(..) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima especial Visa Chile Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor S.A., en los términos establecidos en la escritura pública de constitución de la sociedad, de fecha 12 de junio de 2023 bajo el repertorio N°8.793-2023, otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a las cámaras de compensación de pagos de bajo valor, y delegar la facultad de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de existencia de la citada entidad en el Director General de Regulación Prudencial. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N° 3 de la presente Acta.

5. Consulta pública de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 325

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 25 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 325, que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de este Servicio, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Sr. Patricio Espinoza Arias, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, con fecha 1 de julio de 2018, la Unidad de Análisis Financiero publicó la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y su Plan de Acción 2018-2020, y que la Comisión, como participante de esa Estrategia, se comprometió a actualizar su normativa de gestión de riesgos dentro de la que se encuentra explícitamente aquella tendiente a prevenir el lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo. Por su parte, señala que con fecha 9 de octubre de 2020, a través de Resolución Exenta N°4.636, el Consejo de la Comisión ejecutó el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 204, que aprobó la Nueva Política de Supervisión Prudencial para ser implementada a fines de 2021.

En el contexto señalado, expone que se elaboró una propuesta normativa cuyo objetivo general es: i) incorporar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas como un riesgo a evaluar junto con el riesgo legal, y ii) ajustar la normativa de gestión de riesgos y la evaluación de solvencia de las compañías aseguradoras, para ser consistente con la nueva Política de Supervisión Prudencial.

Agrega, que la referida propuesta fue puesta en consulta pública, según acuerdo adoptado por el Consejo en Sesión Ordinaria N°347, ejecutado mediante Resolución Exenta N°4891 de 07 de julio de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, señala que resulta necesario incorporar observaciones a la propuesta normativa, siendo necesario elaborar un nuevo texto.

En razón de lo anterior, propone dejar sin efecto el acuerdo antes indicado y disponer una nueva consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 325, que incorpora los ajustes respectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar

administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de un mes a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°325, que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de la Comisión, acompañada de su respectivo informe normativo; y dejar sin efecto el acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 347 del Consejo de la Comisión. Lo expuesto, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

6. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Circular N°1835

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 25 de julio de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Circular N°1835, que imparte instrucciones relativas a la forma y contenido de información sobre inversiones por parte de la Comisión, aplicables a entidades de seguro y reaseguro, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Patricio Espinoza Arias, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Indica que, desde la última modificación de la Circular N°1835, en el año 2018, la Comisión ha emitido una serie de normativa tendiente a contribuir al continuo mejoramiento de una adecuada supervisión de los riesgos inherentes, asociados a los activos presentes en las carteras de inversiones de las aseguradoras y reaseguradoras. Agrega que, en este período, el mercado financiero ha experimentado una serie de contingencias que han demandado el reforzamiento de la labor de supervisión respecto a los riesgos financieros que pudiesen afectar el correcto funcionamiento del mercado

asegurador y, por consiguiente, el bienestar de los asegurados. Por su parte, indica que uno de los objetivos de la CMF es fortalecer una adecuada supervisión de las normas emitidas, así como la necesidad de contar con más y mejor información para comprender los riesgos inherentes a la cartera de inversiones de las aseguradoras.

Expone que, en el contexto señalado, se somete a consideración del Consejo una propuesta normativa cuyo objetivo general es: (i) Obtener la información detallada de los préstamos otorgados por las aseguradoras; (ii) Complementar la información respecto a los bienes raíces en arriendo y morosidad de mutuos hipotecarios endosables y contratos de leasing; (iii) Complementar la información respecto a las garantías constituidas y recibidas producto de operaciones de instrumentos derivados; (iv) Sistematizar el envío de información de duraciones de los instrumentos de la cartera de renta fija, utilizada para la elaboración del vector de tasas de descuento (VTD) aplicable a las reservas técnicas de rentas vitalicias, establecido por las NCG N°445 y N°446, ambas de 2020; (v) Otros ajustes en los actuales archivos de información, que complementan y mejoran la información disponible; (vi) Flexibilizar la incorporación de futuros cambios en la información solicitada, con ocasión de modificaciones legales o normativas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931 del Ministerio de Hacienda, Ley de Seguros, según el cual corresponde a esta Comisión *“Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester;”*.
- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido

numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de 1 mes a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica la Circular N°1835, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo expuesto, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

7. Aprobación ajustes organigrama, funciones y delegatoria de unidades de la Comisión para el Mercado Financiero

La Presidenta da cuenta al Consejo la necesidad de proponer ciertas modificaciones a la estructura y asignación de funciones de las unidades del Servicio contenida en la Resolución Exenta N° 4589 de 29 de junio de 2023, así como también efectuar ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones contenida en la citada Resolución Exenta N° 4589. Lo anterior, con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones de la Institución y optimizar su funcionamiento.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico y luego el Director General de Personas, quienes pasan a explicar los ajustes antes indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone *“El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión”*.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificaciones a la estructura y

asignación de funciones de las unidades de la Comisión contenida en la Resolución Exenta N° 4589 de 29 de junio de 2023. Asimismo, el Consejo acordó, por la unanimidad de sus integrantes presentes, efectuar ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones a los funcionarios de la Comisión contenida en la citada Resolución Exenta N° 4589. Lo anterior, en los términos señalados en el Anexo N°6 de esta Acta.

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Pronunciamiento en proceso sancionatorio simplificado seguido en contra de El Torreón S.A.D.P.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2023, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final del procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de El Torreón S.A.D.P., en el que se contiene el requerimiento formulado, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio simplificado.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio simplificado y resuelve aplicar la sanción de multa, ascendente a 90 Unidades de Fomento, por infracción a lo dispuesto en la letra A.1 del punto 2.1 y punto 2.2 de la Norma de Carácter General 201.

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

9. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Fábrica y Maestranza del Ejército y Fondo de Infraestructura S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2023, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de los procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Fábrica y Maestranza del Ejército y Fondo de Infraestructura S.A., en el que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve aplicar las sanciones que se establecen a continuación, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.2.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, en relación con la Sección II, Título I, punto 2.1.A.3 de la Norma de Carácter General N°30:

| | SOCIEDAD | SANCIÓN |
|----------|-----------------------------------|----------------|
| 1 | FÁBRICA Y MAESTRANZA DEL EJÉRCITO | 75 UF |
| 2 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A. | CENSURA |

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

10. Pronunciamiento en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A.; Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.; Explotaciones Sanitarias S.A., y Los R S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2023, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de los procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A.; Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.; Explotaciones Sanitarias S.A., y Los R S.A., en el que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve aplicar las sanciones que se establecen a continuación, por infracción a lo dispuesto en el número 2.4.2. de la Norma de Carácter General 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, en relación con la Sección II, Título I, punto 2.1.A.3 de la Norma de Carácter General N°30:

| | SOCIEDAD | SANCIÓN |
|----------|--|----------------|
| 1 | EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A. | 35 U.F. |
| 2 | SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A. | CENSURA |
| 3 | EXPLOTACIONES SANITARIAS S.A. | CENSURA |
| 4 | LOS R S.A. | CENSURA |

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

Siendo las 10:02 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Bernardita Piedrabueña Keymer

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2023.11.21
16:27:35 -03'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Augusto Iglesias Palau
Comisionado



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Kevin Noel Cowan Logan

Firmado digitalmente por
Kevin Noel Cowan Logan
Fecha: 2023.10.05 12:01:14
-03'00'

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Gerardo Andres Bravo Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.11.20
09:51:55 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

